



RAD. 2021-00207. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 31 de enero de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ASTRID LEONOR DEL CHIARO MEDINA contra COLPENSIONES, dándole cuenta que la parte demandante dejó vencer el traslado sin hacer uso de él. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00207-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ASTRID LEONOR DEL CHIARO MEDINA
DEMANDADA: COLPENSIONES

Barranquilla, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de noviembre de 2021, por el cual se dispuso devolver la demanda por el término de cinco (5) días para que subsanara lo precisado en ese proveído.

Es de anotar que el lapso mencionado feneció el 9 de diciembre de 2021, por cuanto, al tenor de lo previsto en el inciso 2 del artículo 118 del C.G.P., el plazo que se conceda por fuera de audiencia, como es el caso, comienza a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la providencia que lo concedió, y como el auto se notificó por estado del 1° de diciembre de 2021, los 5 días hábiles que se concedieron iniciaban el 2 de diciembre de 2021 y finalizaban el 9 de diciembre del mismo año.

Así, se ordenará el RECHAZO de la presente demanda, de conformidad a lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., aplicable al presente asunto por integración normativa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el artículo 1° del C.G.P., debiéndose archivar el proceso, sin necesidad de desglose, pues, la demanda fue presentada en forma digital.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por ASTRID LEONOR DEL CHIARO MEDINA contra COLPENSIONES, por las razones anotadas.
2. Ejecutoriado este auto, ARCHIVARSE la actuación sin necesidad de desglose, pues, la demanda fue presentada en forma digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza